

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Negociado e Asociaciones CIRCULAR

Como ampliación a mi circular de fecha 10 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 11, referente al funcionamiento de las Asociaciones y Sindicatos Agrícolas, con domicilio en esta provincia, he acordado lo siguiente:

1.º Todos los Presidentes de las entidades a que se refiere dicha circular, al solicitar de este Gobierno autorización para funcionar, acompañarán a la solicitud, relación exacta de todos los socios, con designación de nombres, apellidos, vecindad y cargos directivos que en ella ejerzan.

2.º En el caso de no cumplirlos interesados con lo dispuesto en el número anterior, se tendrá por no recibidos los escritos y serán archivados sin más tramitación.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL y prensa de la provincia, para General conocimiento y efectos consiguientes.

Oviedo, a 18 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Gerardo Caballero,

DIPUTACION

Expedientes a funcionarios provinciales

CITACION

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha por el Gestor Juez instructor del expediente que se sigue a D Santos García Madera, chofer, afecto a la Sección de Vías y Obras provinciales, a los efectos del Decreto de 5 de diciembre de 1936, se cita al mismo, haciéndole saber que durante cinco días tiene de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina, las actuaciones e dicho expediente, para que en el

plazo de cinco días evacúe el rasgado de descargo, si quiere hacer uso de tal derecho.

Oviedo, 17 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del expediente, Mario García.

Impuesto de Cédulas personales ANUNCIO

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 10 del actual, acordó señalar el plazo de veinte días para que, durante ellos, los contribuyentes del concejo de Carreño formulen las reclamaciones que estimen pertinentes contra las clasificaciones figuradas en el padrón que ha de servir de base para la exacción del impuesto correspondiente al ejercicio de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que durante dicho plazo se puede interesar las exclusiones e inclusiones que legalmente procedan.

Oviedo, 14 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario en funciones, José Orche.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA

1.ª Zona de Oviedo

CONCEPTO INDUSTRIAL - PRESUPUESTO 1936

Teodoro Camino Parra, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en expediente que insruyo por débito del citado concepto, se ha dictado providencia en el día de hoy, ordenando se publique la siguiente Diligencia de embargo:

En Oviedo, a 18 de febrero de 1938; el Agente que suscribe, en presencia de los testigos, ambos vecinos de esta ciudad y mayores de edad, D. Manuel González y D. Luis Pérez, procedí al embargo de lo siguiente: Terreno en Llamaquique, de esta ciudad, conocido antes con el nombre de junto a los canapés, del

Campo de S. Francisco a la inmediación del 2.º canapé ocupa 600 metros y 38 decímetros cuadrados; linda al Norte terrenos de D. Policarpo Herrero; al Sur carretera de Galicia; al Este patio de las casas de los herederos de D. Manuel Victorero y D. Gabriel García, y al Norte con la vía del ferrocarril. Dentro de este terreno se construyó una casa, en la Avenida de Fuertes Acebedo de esta ciudad, señalada con el n.º 14, compuesta de piso bajo destinado a taller de carpintería mecánica, sótano destinado a guardar maderas y desahogo del taller, piso alto a vivienda y desván; linda por el frente y la izquierda, entrando, con el resto del terreno donde fué construida; por la derecha patio de la casa de los herederos de D. Manuel Victorero y por el fondo con terreno de los herederos de D. Policarpo Herrero. Con lo cual se da por terminada la presente diligencia que firman los concurrentes a la misma, de que certifico.—Manuel González.—Luis Pérez.—El Agente, Teodoro Camino.—Rubricado.

Y refiriéndose la mencionada diligencia al deudor expresado y cuyo domicilio se ignora, sin que conte tenga en esta localidad persona alguna que le represente, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto al BOLETIN OFICIAL y al Sr. Alcalde, para su fijación en el tablón de anuncios, a fin de que dentro del plazo de ocho días comparezca en el expresado expediente ejecutivo, bien entendido que, de no verificarlo en el plazo, se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones.

Oviedo, 18 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Agente, Teodoro Camino.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE RIBERA DE ARRIBA

Aprobado por la Comisión mu-

nicipal Gestora de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; las reclamaciones contra dicho presupuesto, pueden interponerse en el plazo de quince días a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, Sección de Administración local, por las personas y entidades que se determinan en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se publica para conocimiento de las personas y entidades a quienes pueda afectar.

Ribera de Arriba, 16 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José García.

DE GRADO

EDICTO

La Comisión Gestora, conformándose con la propuesta del señor Juez instructor del expediente, acordó por unanimidad la destitución del Vigilante de Arbitrios don Castor Florez Garcia, por desafecto al Glorioso Movimiento Nacional, salvador de España.

Lo que para conocimiento del interesado se publica en este periódico oficial, con la advertencia de que contra dicha resolución puede recurrir en alzada ante el Excelentísimo señor Gobernador General del Estado en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de la inserción de este edicto, según dispone la Orden de dicho Centro directivo, fecha 10 de agosto de 1937, Boletín Oficial del Estado número 298.

Grado, 10 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde.

—i—

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE PRAVIA

El Licenciado D. Basilio Serra Andrés, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pravia, a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal. Habiendo visto el Sr. don Luis Casielles Galán, Juez municipal, Letrado, en funciones de primera instancia, por hallarse el propietario en comisión de servicios, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la S. A. Banco Español de Crédito, con domicilio en Madrid, representada por el Procurador D. Jovino Fernández Díaz y defendida por el Letrado don José María Moutas, y de la otra, como demandado, D. Gumersindo Areces Fernandez, mayor de edad, propietario, vecino que fué de Grado y en la actualidad en paradero desconocido, sobre pago de cuatro mil pesetas e intereses,

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado D. Gumersindo Areces Fernandez, a que en término de quinto día pague a la Sociedad demandante, Banco Español de Crédito, las cuatro mil pesetas principales de la letra, los intereses de un seis y medio por ciento anual y de uno por mil de comisión trimestral, desde el día treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y seis, fecha del vencimiento de la letra, hasta el momento del pago, imponiéndole además al demandado expresadamente las costas. Por la incomparencia de la parte demandada, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, si no prefiere la actora que se haga en persona. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. Luis Casielles.

La sentencia inserta fué publicada por el S. Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Gumersindo Areces Fernandez, extiendo la presente que firmo en Pravia, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Basilio Serra.

El Licenciado D. Basilio Serra Andrés, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: De que en el juicio ordinario de menor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.

En la villa de Pravia, a diez y seis de julio de mil novecientos treinta y seis, el Sr. D. Ramón Díaz Fanjul, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos, entre partes, de la una, como demandante D. Luciano Rodríguez Menendez, mayor de edad, labrador y vecino de Puentevega, de este concejo, representado por el procurador D. Jovino Fernández Díaz y defendido por el Letrado D. Enrique Casares, y de la otra, como demandados, los herederos de D. Fernando Fernandez Menendez, vecino que fué de Selgas, también de este concejo, los que por su incomparencia fueron declarados rebeldes, sobre pago de cinco mil ochocientos treinta y tres pesetas.

Fallo:

Que estimando en parte la demanda formulada por D. Luciano Rodríguez Menendez, debo de condenar y condeno a los herederos de D. Fernando Fernandez Menendez, a que satisfagan al actor la cantidad de cuatro mil trescientas cinco pesetas, más los intereses legales de tal suma, desde la interposición judicial, absolviéndoles de las demás pretensiones e imponiendo a dichos demandados las costas de esta instancia. Por la incomparencia de los demandados, notifíqueseles esta resolución en la forma que de termina el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, sino prefiere la actora que se haga en persona. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Díaz Fanjul. La sentencia inserta fué publicada por el Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que surta efecto la notificación de sentencia a los demandados, extiendo el presente que firmo en Pravia, a doce de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Basilio Serra.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la villa de Pravia (Oviedo), designado

para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Sabino Pire García, vecino de Pravia, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, don le pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si nó lo verifica.

Pravia, a 11 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

—:—

DE VILLAVICIOSA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa de Villaviciosa (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al individuo que al pie se indica, vecinos del municipio de Villaviciosa, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio del presente edicto a dichos individuos, que tuvieron su domicilio en San Justo (Villaviciosa), y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite y paralles el perjuicio de Ley.

Dado en Villaviciosa, a 12 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial.

Individuo: Germán Gutierrez Fernandez, vecino de San Justo (Villaviciosa).—V.º B.º—El Juez de instrucción.

REQUISITORIAS

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de

Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALONSO ALVAREZ, Francisco, hijo de Donato y de Jesusa, natural de Grado, provincia de Oviedo, de estado soltero, de profesión fundidor, de 24 años y 5 meses de edad. Sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente regular; domiciliado últimamente en Soto o en Brañamiana, del término de Salas, procesado por el delito de deserción al frente enemigo; comparecerá en el término inaplazable de quince días, ante el Juez instructor D. Fernando de Santos y de Santos, Alférez del Regimiento de Artillería de Costa n.º 2, destacado en el pueblo de Sobrevilla (Teverga).

Anuncios no Oficiales

Cerámica Industrial de San Claudio (S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria, para el próximo día 9 de marzo, a las 4 de la tarde en el domicilio del Sr. Secretario, Mendizábal, 1 y 3, 3.º, derecha, por no poderse celebrar en el domicilio social.

Para la asistencia a esta Junta, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los Estatutos sociales.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Celso Gomez.

—:—

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 1.090, expedido en este Establecimiento el día 8 de febrero de 1936, se anuncia al público, a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 18 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Vicegerente, Jose del Riego.

—:—

Habiéndose extraviado el resguardo de ropas número 7.238, expedido en este Establecimiento el día 15 de mayo de 1936, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 20 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Vicegerente, José del Riego.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial